



REGLAMENTO **PROGRAMA DE BECAS INSTITUCIONALES**

CAPÍTULO 1 – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: La organización y desarrollo de un Programa de Becas para Profesionales se fundamenta en la necesidad de capacitar a jóvenes profesionales en áreas de interés y prioridad institucional, según los requerimientos de distintas especialidades y áreas temáticas estratégicas relacionadas con las ciencias agropecuarias, socio-económicas y disciplinas de apoyo.

El Programa de Becas tiene como finalidad la formación de profesionales destinados a cubrir posiciones de vacancia actuales y futuras, dando de ese modo respuesta a la necesidad de mantener cuadros técnicos altamente calificados, indispensables en el logro de los objetivos estratégicos institucionales.

La modalidad del Programa se adecua a los requerimientos de los objetivos institucionales en dos niveles:

1. conformación de capacidades y competencias demandadas por la generación de conocimientos en áreas prioritarias y por la gestión de la innovación en sus principales ámbitos de intervención.
2. conformación de masas críticas que lideren los procesos de innovación tecnológica de acuerdo con las oportunidades y potencialidades que presentan las bases competitivas, ambientales y sociales de las regiones y territorios.

Artículo 2: Se denominan becas para profesionales a los estipendios que serán abonados a los candidatos seleccionados para su desempeño en las distintas unidades organizativas de la Institución bajo las condiciones establecidas en el presente Reglamento, sin implicar que su erogación genere relación de dependencia con el Organismo.

Artículo 3: El Consejo Directivo del INTA determinará anualmente, a propuesta de la Dirección Nacional, de acuerdo a la estrategia que se establezca para el Programa y del presupuesto destinado para tal fin, la cantidad de becas de las distintas modalidades a asignar. Dicha cantidad se fijará teniendo en cuenta los temas considerados de importancia estratégica, de acuerdo a las prioridades emergentes de la planificación institucional y las áreas de vacancia actuales y futuras, así como los criterios académicos específicos.



Artículo 4: Considerando la diversidad y amplitud de las necesidades de INTA en materia de Recursos Humanos, es necesario utilizar distintos tipos de becas que permitan satisfacer los requerimientos de refuerzo de los equipos de trabajo y creación de capacidades en áreas de vacancia, en el corto, mediano y largo plazo,

En virtud de lo anterior, el Programa de Formación de Becarios contempla cuatro (4) niveles diferenciados para cada perfil y necesidad. Los mismos deberán gestionarse en forma independiente entre sí, accediendo a cada uno por concurso abierto.

Las actividades de los Becarios deberán estar relacionadas exclusivamente al tema de beca que le fuera adjudicada.

CAPÍTULO 2 – BECAS ESTUDIANTILES DE CAPACITACIÓN

Artículo 5: Objetivos y Destinatarios

Destinadas a estudiantes universitarios de Carreras de interés institucional que acrediten como mínimo el 75% de materias aprobadas correspondientes a sus planes de estudio, con la finalidad de incorporarlos en forma transitoria a proyectos de INTA, permitiendo incentivar y promover la investigación y desarrollo de los futuros profesionales.

Su objetivo es la detección temprana de potenciales recursos humanos, anticipando la posible postulación al Programa de Becas para Profesionales.

Los estudiantes seleccionados deberán elaborar sus Tesinas en el caso que sus carreras así lo establezcan o en su defecto un trabajo final, en temas que respondan a Proyectos priorizados institucionalmente, contando con un Director reconocido en la temática

Artículo 6: Procedimiento de selección - Requisitos

Las becas se adjudicarán a ciudadanos argentinos nativos, por opción o naturalizados.

Será condición necesaria para poder acceder a las mismas, acreditar estudios avanzados de carreras de nivel universitario con una duración igual o mayor a cuatro años, reconocidas por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología afines a la temática del área concursada, debiendo acreditar ser alumnos regulares de los dos últimos años de las mismas y el 75% de materias aprobadas.

Los candidatos a las becas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener como máximo veintiséis (26) años al momento de cierre de la convocatoria.
- b) Presentar la solicitud en los formularios correspondientes debidamente cumplimentados.



- c) Presentar constancia de alumno regular de estar cursando los dos últimos años de carrera y la certificación del 75% de materias aprobadas.
- d) Presentar un currículum vitae actualizado, en el que consten los estudios efectuados, calificaciones obtenidas (incluyendo aplazos), certificados por la Universidad y trabajos realizados si los hubiere.
- e) Proporcionar los nombres de por lo menos dos referencistas, que deberán ser personas calificadas por su reconocido prestigio, preferentemente en el área del conocimiento y la disciplina objeto de la beca, y que estén dispuestos a informar sobre sus cualidades personales e intelectuales.

Artículo 7: Régimen

Se desarrollarán en Unidades cercanas a las Facultades o alejadas en el caso que el tema/especialidad así lo requiriera.

De acuerdo a la temática que se concurse tendrán una duración mínima de 3 (tres) meses y máxima de 1 (un) año, especificándose para caso en el momento de la convocatoria.

El becario deberá cumplir jornadas de cuatro horas certificadas por su Director.

Tendrán una evaluación final, debiendo también en todos los casos presentar un informe de las actividades realizadas.

Artículo 8: Convocatoria

La convocatoria constituirá un proceso de selección abierto difundido por los medios locales, con énfasis en los ámbitos universitarios, que se establezcan durante un plazo no inferior a veinte (20) días.

En la misma se deberá definir como mínimo: áreas temáticas, tesina a desarrollar, antecedentes curriculares exigibles, unidad sede de la capacitación y estipendio a asignar.

Las solicitudes deberán presentarse dirigidas a la autoridad que efectúe el llamado, en los formularios correspondientes debidamente cumplimentados en todas sus partes, suscriptas por el aspirante, con expresa indicación del conocimiento y aceptación de la reglamentación aplicable.

Artículo 9: Evaluación de solicitudes

Para llevar a cabo el proceso de evaluación de solicitudes, se constituirán las Juntas Evaluadoras, las que serán integradas por el Director de la Unidad Sede de la beca, el



Director de la beca, y un representante de la Universidad / representante de la comunidad científica en el Consejo de Centro.

Artículo 10: Adjudicación

Para la adjudicación de las becas se deberá considerar principalmente:

- a) Las calificaciones obtenidas durante la carrera universitaria y el contenido de las referencias solicitadas.
- b) Los antecedentes del postulante (currículum vitae).
- c) La Idoneidad y aptitud para el desarrollo de la beca
- d) Evaluación por criterios específicos que se establecerán para cada convocatoria

Teniendo en cuenta el dictamen de las juntas evaluadoras, el cumplimiento de los perfiles y normas en el presente reglamento, la Dirección Nacional procederá a adjudicar las becas a los candidatos seleccionados.

Artículo 11: Director de Beca

Los becarios deberán estar orientados y dirigidos por un director de beca. El Director de beca deberá ser un profesional de reconocido prestigio con antecedentes profesionales calificados en su área de especialización.

CAPÍTULO 3 – BECAS PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 12: Objetivo y Destinatarios

Destinadas a preparar profesionales que acrediten mérito y vocación para realizar tareas de investigación o extensión, mediante actividades de capacitación en servicio y experiencia práctica en Áreas o temas priorizados, bajo la dirección de un profesional con experiencia reconocida en el tema.

Tienen como objetivo reforzar capacidades a nivel regional, debiendo enmarcarse su actividad en un plan de trabajo previamente determinado.

Artículo 13: Procedimiento de selección - Requisitos

Las becas se adjudicarán a ciudadanos argentinos nativos, por opción o naturalizados.

Los candidatos a las becas deberán reunir los siguientes requisitos:



- a) Tener como máximo veintiocho (28) años en el momento de cierre de la convocatoria.
- b) Presentar la solicitud en los formularios correspondientes debidamente cumplimentados.
- c) Presentar título universitario o constancia fehaciente de que éste se halle en trámite al momento de adjudicación de la beca.
- d) Presentar un currículum vitae actualizado, en el que consten los estudios efectuados, calificaciones obtenidas (incluyendo aplazos), certificados por la Universidad, fotocopia autenticada de sus diplomas, así como de los trabajos realizados.
- e) Proporcionar los nombres de por lo menos dos referencistas, que deberán ser personas calificadas por su reconocido prestigio, preferentemente en el área del conocimiento y la disciplina objeto de la beca, y que estén dispuestos a informar sobre sus cualidades personales e intelectuales.

Artículo 14: Régimen

Tendrán una duración de dos años, con una evaluación al finalizar el primer año. Si la misma fuera negativa no se podrá acceder al segundo año de la beca. Al cabo de cada año de beca se deberá presentar un informe de las actividades realizadas.

Artículo 15: Convocatoria

La convocatoria constituirá un proceso de selección abierto difundido por los medios locales, con énfasis en los ámbitos universitarios, que se establezcan durante un plazo no inferior a 20 días.

En la misma se deberán establecer como mínimo: áreas temáticas, título profesional exigido, antecedentes curriculares necesarios, unidad sede de la capacitación y estipendio a asignar.

Las solicitudes deberán presentarse dirigidas a la autoridad que efectúe el llamado, en los formularios correspondientes debidamente cumplimentados en todas sus partes, suscriptas por el aspirante, con expresa indicación del conocimiento y aceptación de la reglamentación aplicable.

Artículo 16: Evaluación de solicitudes

Para llevar a cabo el proceso de evaluación de solicitudes, se constituirán las juntas evaluadoras, que serán integradas por el Director del Centro Regional/Investigación, el Director de la Unidad Sede de la beca, el Director de la beca, y un representante de la Universidad / representante de la comunidad científica en el Consejo de Centro.



Artículo 17: Adjudicación

Para la adjudicación de las becas se deberá considerar principalmente:

- a) Las calificaciones obtenidas durante la carrera universitaria y el contenido de las referencias solicitadas.
- b) Los antecedentes del postulante (currículum vitae).
- c) La idoneidad y aptitud para el desarrollo de la beca
- d) Evaluación por criterios específicos que se establecerán para cada convocatoria

Teniendo en cuenta el dictamen de las juntas evaluadoras, el cumplimiento de los perfiles y normas en el presente reglamento, la Dirección Nacional procederá a adjudicar las becas a los candidatos seleccionados.

Artículo 18: Director de Beca

Los becarios deberán estar orientados y dirigidos por un director de beca. El Director de beca deberá ser un profesional de reconocido prestigio con antecedentes profesionales calificados en su área de especialización.

CAPÍTULO 4 – BECAS PARA FORMACIÓN DE POSTGRADO

Artículo 19: Objetivo y Destinatarios

Destinadas a formar jóvenes profesionales en áreas de interés y prioridad institucional con la finalidad de cubrir posiciones de vacancia futuras en pos de mantener cuadros técnicos altamente calificados, hacia el logro de objetivos estratégicos institucionales.

La Matriz Nacional será la encargada de definir anualmente: Especialidad y temas de las becas, Directores de Beca y el Postgrado a desarrollar en una Universidad acreditada por la CONEAU.

En el caso de que no exista oferta académica de calidad y relevante en el país, se autorizará en carácter de excepción la capacitación en el exterior. El Postgrado propuesto deberá estar convenientemente acreditado por el Organismo del país responsable de tal función.



Artículo 20: Procedimiento de selección - Requisitos

Las becas se adjudicarán a ciudadanos argentinos nativos, por opción o naturalizados. Los candidatos a las becas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener como máximo treinta y dos (32) años en el momento de cierre de la convocatoria.
- b) Presentar la solicitud en los formularios correspondientes debidamente cumplimentados.
- c) Presentar título universitario o constancia fehaciente de que éste se halle en trámite al momento de adjudicación de la beca.
- d) Presentar un currículum vitae actualizado, en el que consten los estudios efectuados, calificaciones obtenidas (incluyendo aplazos), certificados por la Universidad, fotocopia autenticada de sus diplomas, así como de los trabajos realizados.
- e) Proporcionar los nombres de por lo menos dos referencistas, que deberán ser personas calificadas por su reconocido prestigio, preferentemente en el área del conocimiento y la disciplina objeto de la beca, y que estén dispuestos a informar sobre sus cualidades personales e intelectuales.

Artículo 21: Régimen

Tendrán una duración máxima de tres (3) años para las Maestrías y cinco (5) años para los Doctorados.

Será evaluado el desarrollo académico de cada becario en forma anual, presentando informes de avance a pedido de sus Directores, de acuerdo a un plan de actividades delineado una vez asignada cada beca.

Artículo 22: Convocatoria

La convocatoria constituirá un proceso de selección abierto difundido por los medios locales, con énfasis en los ámbitos universitarios, que se establezcan durante un plazo no inferior a veinte (20) días.

En la misma se deberán establecer como mínimo: áreas temáticas, título profesional exigido, antecedentes curriculares necesarios, tipo y tema del postgrado a desarrollar, Universidad en la que se cursará el postgrado, Director de beca y estipendio a asignar.

Las solicitudes deberán presentarse dirigidas a la autoridad que efectúe el llamado, en los formularios correspondientes debidamente cumplimentados en todas sus partes, suscriptas por el aspirante, con expresa indicación del conocimiento y aceptación de la reglamentación aplicable.



Artículo 23: Evaluación de solicitudes

Para llevar a cabo el proceso de evaluación de solicitudes, se constituirán las juntas evaluadoras de carácter nacional, las que serán integradas por un representante de la Dirección Nacional, Director de Centro Regional/ Investigación, Coordinador de Programa o Área Estratégica correspondiente a la temática, Director de la beca, y un representante de la Universidad / representante de la Comunidad Científica en el Consejo de Centro.

Artículo 24: Adjudicación

Para la adjudicación de las becas se deberá considerar principalmente:

- a) Las calificaciones obtenidas durante la carrera universitaria y el contenido de las referencias solicitadas.
- b) Los antecedentes del postulante (currículum vitae), priorizando el área del conocimiento para el que se postula
- c) La idoneidad y aptitud para el desarrollo de la beca
- d) Evaluación por criterios específicos que se establecerán para cada convocatoria.

Teniendo en cuenta el dictamen de las juntas evaluadoras, el cumplimiento de los perfiles y normas en el presente reglamento, la Dirección Nacional procederá a adjudicar las becas a los candidatos seleccionados.

Artículo 25: Director de Beca

Los becarios deberán estar orientados y dirigidos por un Director de beca con antecedentes profesionales calificados en su área de especialización y un Director de Tesis de reconocido prestigio académico, pudiendo ser la misma persona en el caso que éste pertenezca al organismo.

CAPÍTULO 5 – BECAS POST DOCTORALES

Artículo 26: Objetivos y Destinatarios

Destinadas a incorporar profesionales jóvenes que ya cuenten con formación de postgrado, para su vinculación directa a la estructura de Proyectos en temáticas altamente priorizadas, permitiendo de ese modo perfeccionar su capacitación y reforzarla en la ejecución de los mismos.



Deberán acreditar capacidad de autonomía en ejecución de un Plan de trabajo.

Artículo 27: Requisitos

Las becas se adjudicarán a ciudadanos argentinos nativos, por opción o naturalizados. Los candidatos a las becas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener como máximo treinta y ocho (38) años al momento de cierre de la convocatoria.
- b) Presentar título de Postgrado relacionado con el tema de beca a la que se postula.
- c) Presentar un ejemplar completo, aunque sea preliminar, de su tesis.
- d) Presentar la solicitud en los formularios correspondientes debidamente cumplimentados.
- e) Presentar un currículum vitae actualizado, en el que consten los estudios efectuados, calificaciones obtenidas (incluyendo aplazos), certificados por la Universidad, fotocopia autenticada de sus diplomas, así como de los trabajos de investigación y/o extensión realizados.
- f) Proporcionar los nombres de por lo menos dos referencistas, que deberán ser personas calificadas por su reconocido prestigio, preferentemente en el área del conocimiento y la disciplina objeto de la beca, y que estén dispuestos a informar sobre sus cualidades personales e intelectuales.
- g) Acreditación de conocimiento de idiomas.

Artículo 28: Régimen

Tendrán una duración máxima de dos años. Una vez adjudicada la beca, el becario deberá presentar su proyecto de investigación, la metodología a utilizar y los resultados esperados.

El becario tendrá una evaluación anual de su desarrollo académico mediante la cual sus Directores determinarán la pertinencia o no de la continuidad de la beca.

El becario a pedido de sus Directores, deberá presentar sus informes de avance de acuerdo al plan de actividades asignado inicialmente.



Artículo 29: Convocatoria

Constituirá un proceso de selección abierto, en la que se deberá establecer área temática, título de grado y de postgrado exigido, antecedentes curriculares necesarios y estipendio a asignar.

Las solicitudes deberán presentarse dirigidas a la autoridad que efectúe el llamado, en los formularios correspondientes debidamente cumplimentados en todas sus partes, suscriptas por el aspirante, con expresa indicación del conocimiento y aceptación de la reglamentación aplicable.

Artículo 30: Evaluación de solicitudes

Para llevar a cabo el proceso de evaluación de solicitudes, se constituirán las juntas evaluadoras de carácter nacional, las que serán integradas por un representante de la Dirección Nacional, Director de Centro Regional/ Investigación, Coordinador de Programa o Área Estratégica vinculado al tema de beca, Director de la beca, y un representante de la Universidad / representante de la comunidad científica en el Consejo de Centro.

Artículo 31: Adjudicación

Para la adjudicación de las becas se deberá considerar principalmente:

- a) Los antecedentes profesionales y académicos del postulante (currículum vitae).
- b) La idoneidad y aptitud para el desarrollo de la beca
- c) Evaluación por criterios específicos que se establecerán para cada convocatoria.

Teniendo en cuenta el dictamen de las juntas evaluadoras, el cumplimiento de los perfiles y normas en el presente reglamento, la Dirección Nacional procederá a adjudicar las becas a los candidatos seleccionados.

Artículo 32: Director de Beca

Los becarios deberán estar orientados y dirigidos por un Director de beca con antecedentes profesionales y académicos calificados en su área de especialización.



CAPÍTULO 6 – DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 33: Seguimiento

Las actividades realizadas por los becarios y directores de beca serán seguidas y evaluadas por cada Centro y Programa correspondientes, quienes elevarán a la Dirección Nacional Asistente de Organización y Recursos Humanos, al finalizar cada período de beca, la información resultante junto con recomendaciones para su continuidad o cancelación.

La Dirección Nacional Asistente de Organización y Recursos Humanos a través de la Gerencia de Selección y Promoción tendrá a su cargo la instrumentación y seguimiento del Programa de Becas, manteniendo la coordinación informativa de los diversos procesos de adjudicación de las mismas.

Artículo 34: Renuncia/Cancelación de la Beca

En caso de renuncia del Becario o cancelación de la beca, la Dirección Nacional podrá autorizar su reemplazo, llamando nuevamente a concurso la beca.

En caso de renuncia del Becario de Postgrado será de aplicación lo establecido en el Reglamento de Actividades de Capacitación y Formación de Postgrado.

Artículo 35: Obligaciones de los Becarios

Son obligaciones de los becarios:

- a) Conocer y cumplir el presente reglamento y comenzar su beca en la fecha que se establezca.
- b) Cumplir con el horario oficial de la Unidad correspondiente o en el caso de actividades de capacitación, el que determine el Director de Beca, quien deberá certificar la asistencia del becario.
- c) Concurrir a las entrevistas y reuniones a las que fuese convocado por los órganos competentes y poner a disposición del director de beca y del INTA toda la información relativa al desarrollo de su labor.
- d) Presentar ante la Dirección de Unidad que corresponda, un Plan de actividades acordado con el Director de Beca, en un plazo no mayor a sesenta (60) días
- e) Los becarios deberán presentar un informe anual de las actividades y un informe final al cumplir cada período de beca, dentro del mes de finalizada la misma, ante la Dirección de la Unidad que corresponda.
- f) Presentar los informes de avance en las épocas y formas que le sean requeridos.



- g) Presentar la síntesis de su trabajo de Tesis y el informe final de los estudios de Postgrado en los casos que así correspondieran.
- h) Los becarios seleccionados para realizar una capacitación de Postgrado, deberán prestar su conformidad, mediante Declaración Jurada, para que INTA utilice sus servicios de así requerirlo, por un período igual al doble del tiempo de estudios. El tiempo de los mismos en ningún caso será inferior a un (1) año ni superior a cinco (5) años.

Artículo 36: Obligaciones del Director de Beca

Son obligaciones del Director de beca:

- a) Conocer, cumplir y garantizar el cumplimiento del presente Reglamento de Becas.
- b) Formular el plan de actividades, el cronograma y el presupuesto correspondiente, los que deberán ser presentados para su aprobación al Director de la Unidad Sede, Centro y Coordinador del Programa respectivo.
- c) Orientar y dirigir al becario en el cumplimiento del plan.
- d) Velar por la capacitación del Becario, especialmente en materia de conocimiento científico, metodología de investigación científica y tecnológica, metodología de extensión y transferencia de tecnología.
- e) Informar a la Dirección de la unidad correspondiente sobre las tareas realizadas por el becario en ocasión de evaluar los informes preparados por éste. La evaluación final incluirá un juicio sobre la aptitud y potencialidades para la investigación, la extensión u otras actividades técnicas demostradas durante el período de la beca.
- f) Participar en la elaboración del Proyecto de Capacitación de Postgrado, en el caso que correspondiere.
- g) Velar para que en la Unidad Sede se le proporcione al becario la infraestructura y el apoyo necesarios para el adecuado desempeño de sus tareas.
- h) En el caso de ausentarse por un período superior a noventa (90) días consecutivos, se deberá designar un Director suplente o Co-Director, aprobado por las autoridades superiores pertinentes.
- i) Certificar la asistencia del Becario.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar al cambio del Director.



Artículo 37: Estipendio de las Becas.

El estipendio consistirá en una asignación mensual a determinar por el Consejo Directivo del INTA.

Artículo 38: Compensación por gastos de Movilidad y Traslado.

Cuando la ejecución del plan de capacitación aprobado requiera como condición necesaria el traslado fuera del lugar de trabajo, el becario podrá percibir una compensación por gastos, si esta circunstancia hubiese sido prevista en el plan por su director.

Artículo 39: Licencias.

- a) Diez (10) días corridos por año calendario, en carácter de licencia por vacaciones. Este beneficio está destinado exclusivamente a las becas que excedan el año de duración, exigiéndose para ello una antigüedad mínima de seis (6) meses. Cumplido el primer año de beca tendrán derecho a quince (15) días corridos, anuales, por el mismo concepto.
- b) Las licencias no usufructuadas durante el año en curso, no podrán ser transferidas y acumuladas para el siguiente año.
- c) Diez (10) días corridos en el caso de becarios que contraen matrimonio. Esta licencia comenzará a contar a partir del matrimonio civil o del religioso, a opción.
- d) Treinta (30) días en forma continua o discontinua, por año calendario, en caso de enfermedad que lo inhabilite para el desempeño de la beca, debidamente certificada por autoridad competente. Licencias más prolongadas por este motivo, sólo podrán ser consideradas en situaciones excepcionales mediante la aprobación de la Dirección Nacional.
- e) Las becarias podrán gozar de cien (100) días de licencia por maternidad, con un mínimo de treinta (30) días y un máximo de cuarenta y cinco (45) días previos a la fecha estimada de parto, acumulándose en caso de nacimiento anticipado hasta completar un total de cien (100) días, certificado por autoridad competente.
- f) Uno a treinta (1-30) días por año calendario en concepto de licencias para capacitaciones cortas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Formación y Capacitación, si ello estuviera enmarcado en su Plan de Formación.

Las licencias caducarán automáticamente con la cancelación o finalización de la beca.



Los becarios, atendiendo a razones debidamente fundadas, podrán solicitar a la Dirección Nacional la interrupción temporaria de la beca, en forma continua o discontinua, por un período no mayor de treinta (30) días en el período. La interrupción suspenderá la percepción del estipendio, debiendo prorrogarse por igual período la duración de la beca. El Consejo Directivo podrá considerar la interrupción de la beca por un plazo mayor, ante situaciones debidamente fundadas.

Artículo 40: Coberturas

El INTA brindará a los becarios y familiares a cargo, un adicional a su estipendio en carácter de reintegro, que contempla la cobertura Médico-Asistencial, de acuerdo a lo normado en la Resolución del Consejo Directivo N° 444/06.

Asimismo tendrán cobertura por accidentes laborales previstos en la Ley 24.557.

Artículo 41: Cancelación de Becas

El INTA podrá cancelar las becas en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento manifiesto de las obligaciones del becario contenidas en el presente reglamento.
- b) Cuando el desempeño haya sido calificado NO SATISFACTORIO por el INTA.
- c) En cualquier otra circunstancia que el INTA determine.
- d) En el caso de suspensión de beca, el becario no tendrá derecho a percibir ningún estipendio adicional por licencias no tomadas.

Artículo 42: Alcances de responsabilidad

Los becarios que se benefician con el régimen establecido en el presente reglamento no tendrán relación de dependencia laboral alguna con respecto al INTA, ni éste adquiere con relación al becario más compromisos que los mencionados específicamente en este reglamento.

Artículo 43: Dictado de normas reglamentarias

La Dirección Nacional dictará las normas complementarias necesarias para la implementación de este reglamento.

